ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** (en adelante UAE JCC), Entidad de orden nacional, adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es el organismo rector de la profesión de la Contaduría pública, es la responsable del registro, inspección y vigilancia de los Contadores públicos y de las personas jurídicas prestadoras de servicios contables, además actúa como Tribunal Disciplinario para garantizar el correcto ejercicio de la profesión contable y la ética profesional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1314 de 2009, la UAE Junta Central de Contadores para el cumplimiento de las funciones de que trata el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, cuenta en su estructura con un Tribunal Disciplinario, el cual podrá solicitar documentos, practicar inspecciones, obtener declaraciones y testimonios, así como aplicar sanciones personales o institucionales a quienes hayan infringido las normas aplicables.

Además, la Resolución No. 00129 del 04 de marzo de 2015, mediante la cual se expide el Reglamento para el Funcionamiento interno del Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores.

Que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 1955 de 2010 el Tribunal Disciplinario se deberá reunir como mínimo dos (2) veces al mes en forma ordinaria en modalidad presencial o virtual y de manera extraordinaria cada vez que el presidente los convoque.

De igual manera, y en cumplimiento de la Resolución No. 040 del 03 de febrero de 2016, la UAE Junta Central de Contadores cuenta con un Comité de Registro, el cual se encarga de aprobar, negar, ordenar el archivo definitivo o el aplazamiento, según el caso, de las solicitudes de inscripción de los Contadores Públicos y de las sociedades de Contadores Públicos. Así mismo, este comité es el encargado de ordenar el registro y la expedición de la tarjeta profesional de los Contadores Públicos y las sociedades de Contadores Públicos.

Que, la Dirección de la UAE Junta Central de Contadores con el fin de establecer las políticas y directrices a seguir y conocer los avances de estas, adelanta las reuniones de staff con la participación de los funcionarios de nivel directivo y asesor de la Entidad.

Con el propósito de optimizar los tiempos en cada sesión del Tribunal y en los demás eventos programados por la UAE JCC, se hace necesario contratar el servicio de restaurante que proporcione alimentación a los miembros del Tribunal durante el desarrollo de las jornadas de trabajo.

Lo anterior, obedece a que las sesiones suelen extenderse por varias horas continuas, lo que exige mantener condiciones adecuadas que garanticen la concentración, el bienestar y el rendimiento de los participantes, evitando interrupciones innecesarias para la búsqueda externa de alimentos y asegurando la continuidad y eficiencia en el cumplimiento de la agenda establecida.

En consecuencia, la contratación del servicio se justifica como una medida necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades institucionales y el cumplimiento eficiente de los objetivos programados.

Adicionalmente, se justifica adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de **mínima cuantía**, en razón a que el valor estimado del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, atendiendo el presupuesto oficial estimado y la naturaleza del objeto contractual, resulta procedente y jurídicamente viable adelantar el proceso mediante la modalidad de mínima cuantía, garantizando los principios de economía, transparencia y selección objetiva.

1.2. OBJETO

1.2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR EL SERVICIO DE RESTAURANTE PARA ATENDER LAS SESIONES DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN ORGANIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.

1.2.2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo de ejecución	El tiempo de ejecución del presente contrato va desde el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del presente contrato hasta el **30 de diciembre de 2026** o hasta agotar presupuesto oficial, lo que primero ocurra.

Lugar de ejecución	Las instalaciones de la UAE Junta Central de Contadores y/o en el sitio, hora y fecha que el Supervisor del contrato determine en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente preparados y servidos a la mesa.
Valor y Forma de pago	El valor total del contrato será hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($29.400.000)** incluido todos los impuestos a que haya lugar. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato así: Se efectuarán pagos parciales contra las entregas efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción por el supervisor y apoyo a la supervisión del contrato de la UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, los cuales serán cancelados dentro de los 45 días siguientes al cumplimiento a los trámites administrativos y legales a que haya lugar, previa aprobación por parte de la entidad. **Nota 1:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota 2:** Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano. **Nota 3:** Para la realización de los pagos por parte de la UAE JUNTA CENTRAL DE CONTDORES se requiere: • La factura electrónica radicada directamente a SIIF Nación. • La acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo

	65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar a la UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos. • Si el proveedor está obligado a tener Revisor Fiscal, deberá presentar los antecedentes disciplinaros, copia de tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal Si el proveedor no está obligado a tener Revisor Fiscal, se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, certificado de existencia representación legal. **Nota 4**: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los

	lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. **Nota 5**: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios como se describe en el punto anterior. **Nota 6**: Adicionalmente, el proveedor debe enviar la factura a través de correo electrónico al Apoyo a la Supervisión o supervisor del contrato (el que se defina una vez suscrito el contrato) para su aprobación y tramite. **PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS**: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez

	cumplida la entrega a satisfacción, LA UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de la UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, en todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2026. La UEA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, liquidará las retenciones correspondientes de conforme a la normatividad vigente.

1.2.3. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	
Parcial por ítem	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

1.2.4.ANÁLISIS DE RIESGO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de la Metodología para la Identificación, Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos adoptada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el análisis de riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato o su adecuada ejecución.

Siendo así, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se establecen como riesgos previsibles, que pueden afectar en algún momento el equilibrio económico del contrato, o la ejecución del contrato, los que se relacionan en el Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

1.2.5. Justificación de la no exigencia de riesgos:

N/A

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. Ficha Técnica (Condiciones técnicas exigidas):

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE ENCUENTRAN DEFINIDAS EN EL ARCHIVO DENDENOMINADO ANEXO TÉCNICO, EL CUAL CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO.

2.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar es la siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
901016	90 - SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO.	9010 - RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS)	901016 - SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	90101600 - SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90101800	90 - SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	9010 - RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS)	901018 - SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO	90101800 - SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90101801	90 - SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	9010 - RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS)	901018 - SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO	90101801 - COMIDAS PARA LLEVAR PREPARADAS PROFESIONALMENTE
90101802	90 - SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO.	9010 - RESTAURANTE Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS)	901018 - SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	90101802 - SERVICIOS DE COMIDA A DOMICILIO

2.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.3.1. Experiencia:

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato– Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia indicados más adelante.

El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas:

a) El oferente deberá acreditar contratos ejecutados al 100% en máximo tres (03) contratos, cuyo objeto guarde relación con el presente proceso contractual.
b) La sumatoria de los valores certificados incluido IVA deberá ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Las certificaciones o actas de liquidación o constancias deben contener mínimo los siguientes datos:

1. **Contratante**
2. **2.Objeto del contrato**
3. **Principales actividades ejecutadas**
4. **Valor**
5. **Número del Contrato**
6. **Fecha de inicio**
7. **Fecha de terminación**
8. **Nombre y cargo de quien certifica**
9. **El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.**
10. **Porcentaje de ejecución y/u observaciones del supervisor.**

Nota: La Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Otras condiciones para tener en cuenta para la acreditación de la experiencia

A. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

B. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en

caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

C. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

D. Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (03) contratos en el Formato- Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los tres (03) contratos aportados de mayor valor.

E. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

2.3.2. Experiencia como integrante de un proponente plural.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación inserto en el documento de constitución del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación **(cuando aplique).**

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos para la demostración de la experiencia.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

2.3.3. Factores Diferenciales en la experiencia para MiPymes

En aplicación del artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18. referente a los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que

promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MiPymes acreditarán la experiencia solicitada con máximo cuatro (04) contratos de acuerdo con las condiciones señaladas para los proponentes que no acrediten ser MiPymes.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de MiPyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada en el presente numeral.

NOTA: A EFECTOS DE ACREDITAR LA CONDICION DE MIPYME LOS PROPONENTES DEBEN ADICIONALMENTE: 1. FORMATO ACREDITACIÓN MIPYEME, 2. ALLEGAR LA DOCUMENTACIÒN ALLÍ DESCRITA.

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales, establece: *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.* Así mismo, el presente análisis se realiza de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Decreto 1082 de 2015, y por la Guía para la Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3 expedida por Colombia Compra Eficiente.

3.1.1 Aspecto Económico

En la elaboración de este análisis económico, se destacarán las dinámicas de las principales variables macroeconómicas que ejercen influencia sobre las decisiones de contratación en Colombia, tales como el avance económico del país, la variabilidad de la inflación y los cambios en el valor del dólar estadounidense. Se llevará a cabo un meticuloso examen de datos estadísticos, recurriendo tanto al

portal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) como a otras fuentes de información clave.

Este esfuerzo busca proporcionar un análisis del sector que no solo cumpla con la normativa de contratación vigente, sino que también facilite la participación equitativa de diversas entidades en línea con las políticas gubernamentales. La intención es estimular el crecimiento económico nacional y aumentar la presencia de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) en el ámbito de las compras gubernamentales, estableciendo así un marco de acción que refleje los objetivos de desarrollo y equidad promovidos por el Gobierno Nacional.

- **Actividades económicas del sector.**

El servicio de restaurante en entidades públicas, incluyendo cafeterías internas o catering, debe cumplir con estrictos estándares sanitarios verificados por las Secretarías de Salud, como planes de saneamiento, manejo de desechos y control de plagas.

- **Requisitos Clave:**
- **Sanidad:** Inspección técnica y conceptos de la Secretaría Distrital de Salud (o entidades locales).
- **Personal:** Certificación médica de aptitud para manipulación de alimentos.
- **Documentación:** Registro Único Tributario (RUT), matrícula mercantil y uso de suelo.
- **Identificador del sector**

El objeto de la contratación que se pretende adelantar se encuentra en el ***sector de servicios***, o sector terciario, el cual agrupa a los servicios de la sociedad. Es el sector económico que encierra todas aquellas actividades económicas que no producen bienes materiales de forma directa, sino servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población. La actividad terciaria consiste en la prestación de servicios a personas o empresas, sin obtener o transformar productos[1], contribuyendo a la formación del ingreso nacional y del producto nacional; se considera que dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario).

Así, que el proceso objeto de la presente contratación se enmarca en el sector de servicios, en la medida en que su finalidad es la adquisición de servicios de restaurante, forma parte fundamental del **sector terciario** o sector servicios. Este

sector engloba las actividades económicas que no producen bienes materiales directos, sino que ofrecen servicios para satisfacer las necesidades de los consumidores, tales como la hostelería, el turismo, el comercio, el transporte y la gastronomía. En tal sentido, resulta procedente adelantar el correspondiente análisis del sector, con el fin de identificar las condiciones del mercado, los factores técnicos, económicos y comerciales relevantes, que permitan sustentar de manera adecuada la modalidad de contratación.

En términos generales, la actividad económica está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

El objeto del presente proceso se encuentra inmerso en el sector servicios

El sector servicios agrega las actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales sobre los servicios. El primero, que los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden ser transados en forma independiente de su producción, y el segundo, que no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido.

¿Qué es el sector terciario?

El sector terciario es aquel sector económico que se encarga de proporcionar los servicios necesarios para la población. Este sector no está relacionado con la producción de bienes materiales, sin embargo, satisface las diferentes necesidades que poseen las personas y ayuda a clasificar las actividades que no son

materiales. Entre estas actividades que constituyen el sector terciario están las comunicaciones,

transporte, finanzas, hotelería, turismo, ocio, espectáculo, comercio al por mayor y al por menor, entre otras.

El subsector de servicio de restaurantes se clasifica principalmente bajo Servicios de Alimentación y Bebidas (código 722 en SCIAN). Forma parte del sector más amplio de Alojamiento y Servicios de Comida, e incluye restaurantes de servicio completo, comida rápida, cafeterías y establecimientos de catering o bebidas.

El sector de servicios en Colombia cuenta con un enorme potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Continuamente surgen iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y ampliando la oferta.

- **Salario Mínimo**

El salario mínimo al igual que el índice de precios al consumidor, crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2007 hasta el año 2026:

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2007	$ 433.700	$ 50.800
2008	$ 461.500	$ 55.000
2009	$ 496.900	$ 59.300
2010	$ 515.000	$ 61.500
2011	$ 535.600	$ 63.600
2012	$ 566.700	$ 67.800
2013	$ 589.500	$ 70.500
2014	$ 616.000	$ 72.000
2015	$ 644.350	$ 74.000
2016	$ 689.455	$ 77.700
2017	$ 737.717	$ 83.140
2018	$ 781.242	$ 88.211
2019	$ 828.116	$ 97.032
2020	$ 877.803	$ 102.854
2021	$ 908.526	$ 106.454
2022	$1.000.000	$ 117.172
2023	$1.160.000	$ 140.606

2024	$1.300.000	$ 160.000
2025	$ 1.423.500	$200.000
2026	$ 1.750.905	$249.095

FUENTE: ELABORACION PROPIA.

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Es importante destacar que, para el presente proceso, el análisis del valor del salario mínimo legal vigente es fundamental. Esto no solo responde a su incidencia en la economía nacional, sino que también tiene un impacto directo en la planificación y gestión del recurso humano por parte del contratista. La correcta consideración del salario mínimo garantiza que el contratista pueda disponer del personal adecuado para atender los diferentes servicios que la Entidad requiere, asegurando así la calidad y eficiencia en la prestación de estos.

Asimismo, el salario mínimo influye en la estructura salarial interna de la organización, afectando la fijación de salarios y, en consecuencia, la motivación y estabilidad del personal. Es crucial que el contratista tenga en cuenta este aspecto económico, ya que determina en gran medida los costos laborales y, por ende, la viabilidad económica del contrato.

Además del salario base, es importante considerar otras variables relevantes, como las prestaciones sociales, tasas y contribuciones, que deben ser incluidas en la estructura de costos, tanto directos como indirectos. Estas variables son esenciales para una correcta proyección financiera y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y laborales, asegurando así la sostenibilidad y transparencia en la ejecución del contrato.

- **INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)**

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de

consumo final que demandan los consumidores. El IPC se construye a partir del seguimiento periódico de precios en categorías como alimentos, transporte, vivienda, salud, educación, entre otros, ponderadas según su participación en el gasto total de los hogares. Este índice es fundamental para:

- Evaluar el comportamiento de la inflación.
- Tomar decisiones de política monetaria.
- Actualizar salarios, pensiones, arriendos y contratos.
- Analizar el costo de vida y su impacto sobre la economía doméstica.

El IPC es una herramienta clave para comprender la evolución de los precios y su incidencia en la economía y el bienestar de la población.

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2025

AÑO 2025, MES 12 — Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Enero	1,17	0,89	0,82	0,54	0,77	1,06	0,59	0,69	0,91	0,73	0,30	0,49	0,64	1,29	1,02	0,63	0,60	0,42	0,41	1,67	1,78	0,92	0,94
Febrero	1,11	1,20	1,02	0,66	1,17	1,51	0,84	0,83	0,60	0,61	0,44	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67	0,64	1,63	1,66	1,09	1,14
Marzo	1,05	0,98	0,77	0,70	1,21	0,81	0,50	0,25	0,27	0,12	0,21	0,39	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43	0,57	0,51	1,00	1,05	0,70	0,52
Abril	1,15	0,46	0,44	0,45	0,90	0,71	0,32	0,46	0,12	0,14	0,25	0,46	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	0,16	0,59	1,25	0,78	0,59	0,66
Mayo	0,49	0,38	0,41	0,33	0,30	0,93	0,01	0,10	0,28	0,30	0,28	0,48	0,26	0,51	0,23	0,25	0,31	-0,32	1,00	0,84	0,43	0,43	0,32
Junio	-0,05	0,60	0,40	0,30	0,12	0,86	-0,06	0,11	0,32	0,08	0,23	0,09	0,10	0,48	0,11	0,15	0,27	-0,38	-0,05	0,51	0,30	0,32	0,10
Julio	-0,14	-0,03	0,05	0,41	0,17	0,48	-0,04	-0,04	0,14	-0,02	0,04	0,15	0,19	0,52	-0,05	-0,13	0,22	0,00	0,32	0,81	0,50	0,20	0,28
Agosto	0,31	0,03	0,00	0,39	-0,13	0,19	0,04	0,11	-0,03	0,04	0,08	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,12	0,09	-0,01	0,45	1,02	0,70	0,00	0,19
Septiembre	0,22	0,30	0,43	0,29	0,08	-0,19	-0,11	-0,14	0,31	0,29	0,29	0,14	0,72	-0,05	0,04	0,16	0,23	0,32	0,38	0,93	0,54	0,24	0,32
Octubre	0,06	-0,01	0,23	-0,14	0,01	0,35	-0,13	-0,09	0,19	0,16	-0,26	0,16	0,68	-0,06	0,02	0,12	0,16	-0,06	0,01	0,72	0,25	-0,13	0,18
Noviembre	0,35	0,28	0,11	0,24	0,47	0,28	-0,07	0,19	0,14	-0,14	-0,22	0,13	0,60	0,11	0,18	0,12	0,10	-0,15	0,50	0,77	0,47	0,27	0,07
Diciembre	0,61	0,30	0,07	0,23	0,49	0,44	0,08	0,65	0,42	0,09	0,26	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	0,38	0,73	1,26	0,45	0,46	0,27
En año corrido	6,49	5,50	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	2,44	1,94	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	5,62	13,12	9,28	5,20	5,10

FUENTE: DANE

La variación anual del IPC muestra una leve disminución, al pasar de 5,20 % en diciembre de 2024 a 5,10 % en diciembre de 2025. Este comportamiento indica una desaceleración moderada de la inflación anual, lo que sugiere que, aunque los precios continúan aumentando, lo hacen a un ritmo ligeramente menor en comparación con el año anterior. Este resultado puede interpretarse como una señal de mayor estabilidad en el nivel general de precios a nivel nacional.[1]

El incremento en el IPC ha afectado principalmente los precios de alimentos, energía y transporte, impactando el costo de vida de los hogares y generando

[1] DANE (ENERO 2026)
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf

preocupaciones sobre la estabilidad del poder adquisitivo. Por otro lado, las políticas monetarias, como el aumento en las tasas de interés, han sido implementadas para controlar la inflación y buscar una estabilización de los precios, se espera que, con las medidas económicas y las condiciones internacionales, la inflación tienda a estabilizarse en niveles más bajos, permitiendo una recuperación del poder adquisitivo y un crecimiento económico sostenido. Sin embargo, factores externos, como la volatilidad en los precios internacionales y las condiciones económicas globales, seguirán siendo determinantes en la evolución del IPC en el país.

Información enero 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

FUENTE: DANE

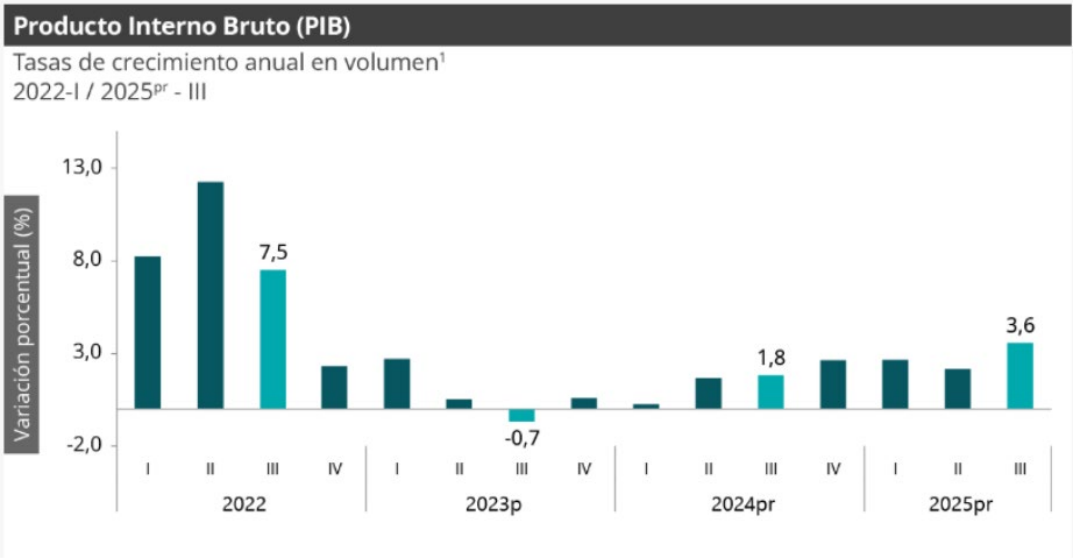
En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).2

[2] **DANE (enero 2026)**

- **Producto Interno Bruto**:

El PIB es un indicador de mucha importancia debido a que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

En el tercer trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024.



FUENTE: DANE

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
• Industrias manufactureras crece 1,5%

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Gasto de consumo final[2]	5,7	4,4	1,3
Formación bruta de capital[3]	2,2	5,4	0,5
Exportaciones	2,2	1,4	1,5
Importaciones	10,0	10,6	2,4
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

FUENTE: DANE[3]

- **Perspectivas económicas para Colombia en el 2026**

Las perspectivas económicas de Colombia para 2026 se desarrollan en bajo el contexto de un año electoral y entornos internacionales. Frente a este escenario, distintos análisis identifican que sectores con potencial para dinamizar el crecimiento económico y atraer inversión extranjera directa (IED), se encuentra el agro, los servicios basados en conocimiento, la tecnología y la energía.

De acuerdo con el Consejo de Empresas Americanas (CEA Colombia), estos sectores concentran oportunidades relevantes para el capital internacional, en la medida en que cuentan con capacidades productivas y posibilidades de generación de valor agregado. No obstante, el organismo señala que el entorno regulatorio y la previsibilidad institucional serán factores determinantes para la toma de decisiones de inversión, especialmente en el mediano y largo plazo.

En términos de crecimiento, la Asociación Nacional de Instituciones Financieras (ANIF) estima que el Producto Interno Bruto (PIB) crecerá 2,8 % en 2025 y 3,0 % en 2026, impulsado por una recuperación gradual de la actividad productiva. La inflación cerro en 5,1 % en 2025 y descendería a 4,5 % en 2026. En paralelo, la tasa de política monetaria se ubicaría en 9,25 % a finales de 2025 y en 8,25 % durante 2026. Para el sector financiero, se proyecta un crecimiento de la cartera bancaria de 5,1 % en 2025 y 6,3 % en 2026.

[3] DANE (NOVIEMBRE 2025) https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

La OCDE también señala que el entorno externo continuará condicionado por restricciones de oferta y niveles elevados de incertidumbre global, lo que mantendría las exportaciones colombianas en niveles moderados. El organismo recuerda que el 28 % de las exportaciones del país tienen como destino Estados Unidos y están sujetas a una tasa arancelaria efectiva cercana al 5 %, por lo que eventuales cambios en la política comercial de ese país podrían incidir en la relación bilateral. Adicionalmente, las limitaciones internas en la producción de petróleo y minería seguirían restringiendo el aporte del sector externo, aunque un aumento en los precios del crudo podría incidir en los ingresos fiscales y en la inversión en producción.

- **MERCADO DE SERVICIO DE RESTAURANTE EN COLOMBIA**

El mercado de restaurantes en Colombia es un sector dinámico que evoluciona hacia la digitalización y el servicio rápido (QSR), valorado en más de USD 2,3 mil millones en 2025 y con una proyección de crecimiento constante, impulsado por el consumo de la clase media y el aumento de domicilios. A pesar de los retos inflacionarios y los altos costos operativos, el gasto en comida fuera del hogar sigue aumentando, con un fuerte liderazgo de cadenas como Frisby y un incremento notable de pedidos digitales por parte de la Generación Z.

Aspectos Clave del Mercado de Restaurantes en Colombia:

Tamaño y Crecimiento: El mercado de restaurantes de servicio rápido (QSR) se valoró en USD 2,37 mil millones en 2025 y se espera un crecimiento (CAGR) del 4,97% entre 2026 y 2035.

Dominio del Servicio Rápido (QSR): Las cadenas de servicio rápido dominan en número de transacciones, siendo Frisby uno de los líderes en facturación, seguido por otros actores relevantes tras la reconfiguración del top 3 en 2023.

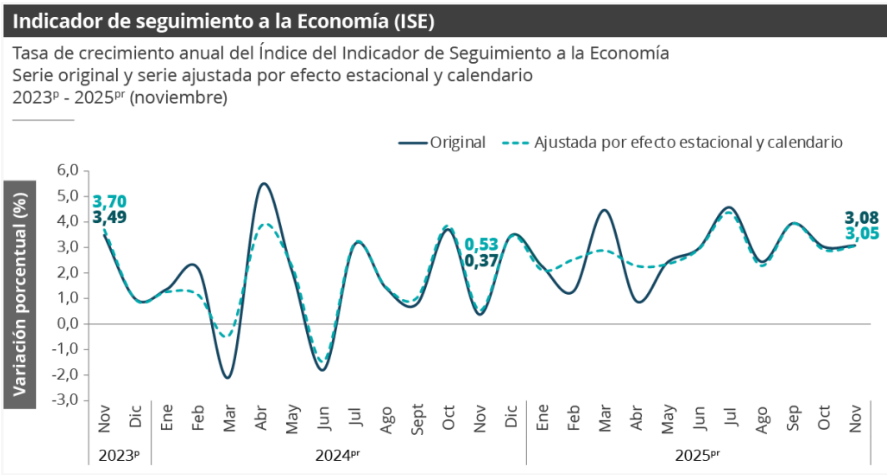
Tendencias de Consumo y Digitalización: El 40% de los comensales prefiere pedir a través de apps o sitios web propios, con los millennials y la Generación Z impulsando la adopción de comida a domicilio.

Impacto de la Inflación: Aunque el gasto en restaurantes sigue alto (aprox. $6,09 billones a inicios de 2024), la inflación, el aumento de costos de materias primas y la desaceleración económica han presionado la rentabilidad y reducido las ganancias de los negocios.

El servicio de restaurante en Colombia está regulado por varias entidades según el aspecto a controlar: la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) vigila precios y propinas, las Secretarías de Salud locales y el INVIMA manejan la

vigilancia sanitaria, mientras que la parte comercial y de industria es supervisada por las alcaldías y Cámaras de Comercio.

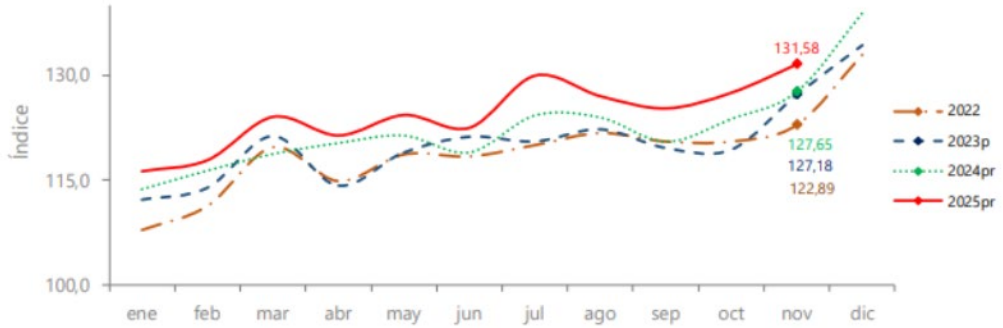
- **INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)**



Fuente: DANE

Para el mes de noviembre de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 131,58, lo que representó un crecimiento de 3,08% respecto al mes de noviembre de 2024pr (127,65).

Gráfico 2. Indice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2022 - 2025pr (noviembre)

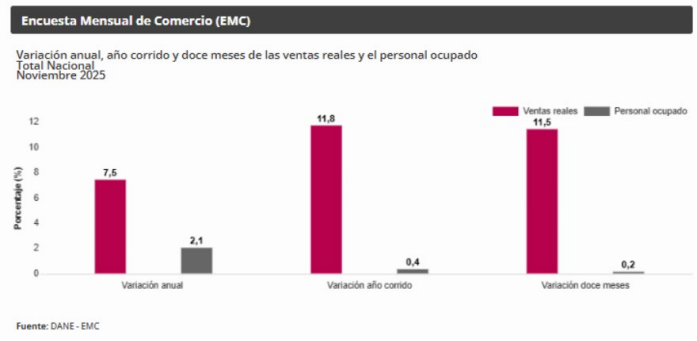


Fuente: DANE

Para el mes de noviembre de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 131,58, lo que representó un crecimiento de 3,08% respecto al mes de noviembre de 2024pr (127,65).[4]

- **ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)**

En noviembre de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,5% y el personal ocupado creció 2,1% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 9,7%.



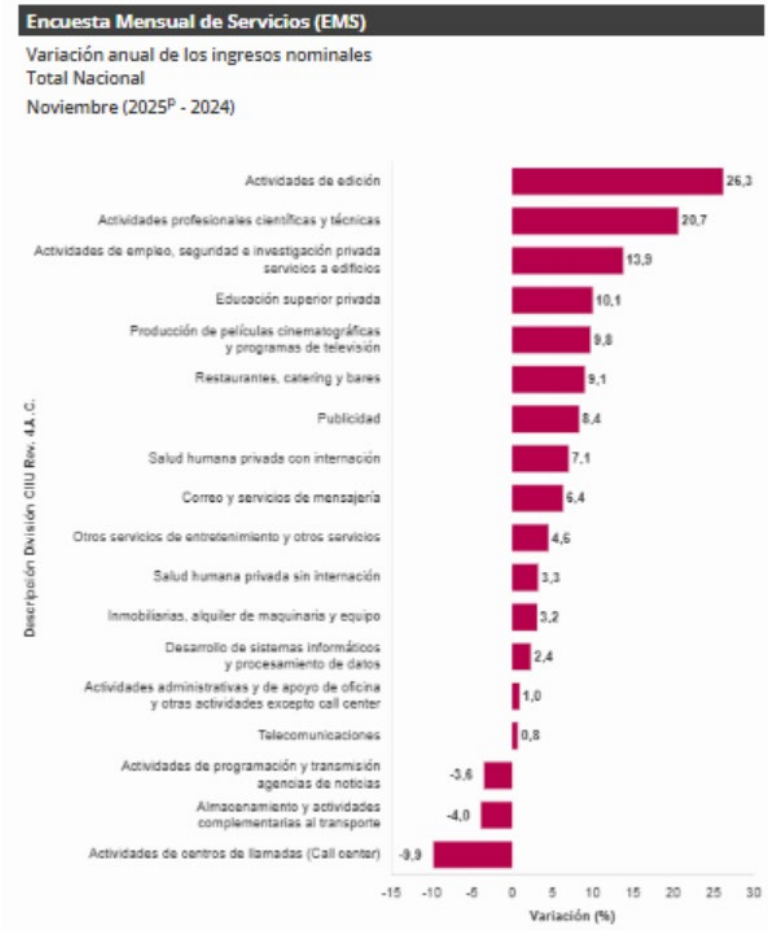
Fuente: DANE

En el periodo de enero a noviembre de 2025 en comparación con el mismo periodo de 2024, las ventas del comercio minorista crecieron 11,8%. En este periodo, diecinueve líneas de mercancías registraron variaciones positivas en sus ventas reales.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,5 puntos porcentuales.[5]

[4] DANE (ENERO 2026) https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise

[5] DANE (ENERO 2026) https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc



Fuente: DANE

En noviembre de 2025, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2024.

En noviembre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con noviembre de 2024

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2024 - noviembre 2025[P] / diciembre 2023 - noviembre 2024

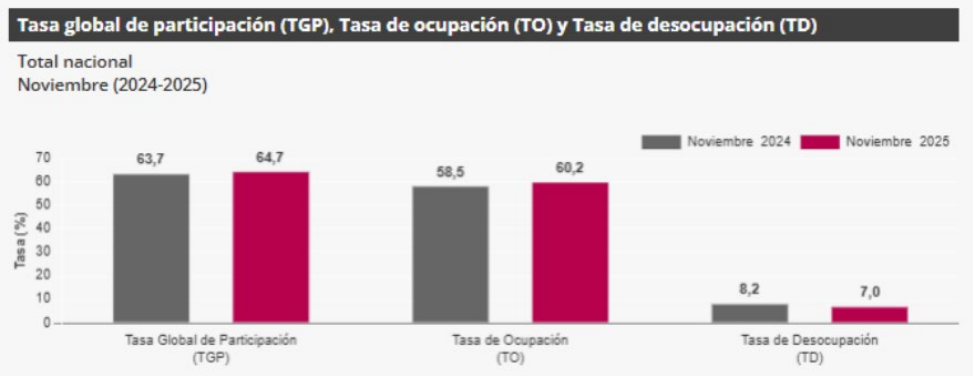
Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,3	3,0	7,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,4	-1,5	11,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,7	-0,5	10,8
J	División 58	Actividades de edición	0,9	-4,6	7,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,8	-1,0	7,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,1	-2,7	5,0
J	División 61	Telecomunicaciones	4,4	-7,2	7,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,4	-1,0	7,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,2	0,6	7,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,0	-6,8	8,5
M	Clase 7310	Publicidad	5,2	-1,6	10,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,9	-1,9	9,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,3	-4,4	7,6
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	6,3	3,2	8,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,9	-1,3	7,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,5	-1,9	5,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,4	0,1	7,5
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,4	-0,7	10,4

Fuente: DANE[6]

- **TASA DE DESEMPLEO**

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

[6] DANE (ENERO 2026)
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc



Fuente: DANE

En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.[7]

- **INFORMACIÓN POBREZA MONETARIA NACIONAL**

La incidencia de la pobreza monetaria mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza según el dominio geográfico. En 2024, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 31,8%. En las cabeceras esta proporción fue 28,6% y en los centros poblados y rural disperso 42,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,5 veces la incidencia en las cabeceras.

En 2024, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $460.198, que equivale a un crecimiento de 5,7% respecto a la línea de 2023 ubicada en $435.375.

[7] DANE DICIEMBRE 2025)
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

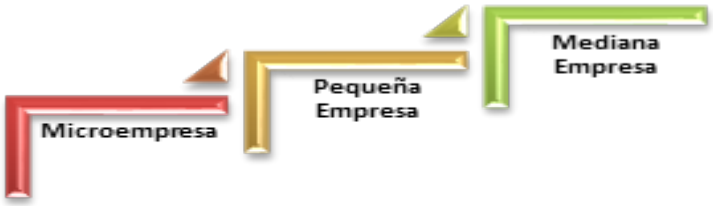


Fuente: DANE [8]

- **Análisis fomento a la promoción de las Mipyme en Colombia.**

En este sentido, hoy en día respecto del tamaño empresarial, existen las siguientes definiciones:

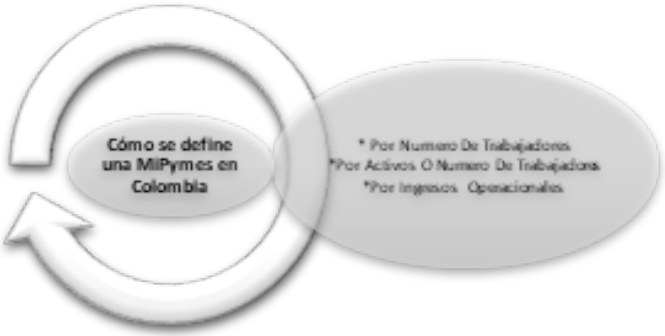
Microempresa: Personal no superior a 10 trabajadores. Activos totales inferiores a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, dentro de los cuales no se suma la vivienda familiar.
Pequeña Empresa: Personal entre 11 y 50 trabajadores. Activos totales mayores a 501 y menores a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Mediana Empresa: Personal entre 51 y 200 trabajadores. Activos totales por valor de 5001 a 30000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.



Fuente: Elaboración propia

[8] DANE (JULIO 2025)
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria

¿Cómo se define una MiPymes en Colombia?



Fuente: Elaboración propia

Este panorama resalta la necesidad de identificar y analizar detalladamente las características específicas de las pymes en Colombia. Entender su situación actual, los retos a los que se enfrentan y el impacto que tienen en la economía es fundamental para diseñar estrategias efectivas que promuevan su desarrollo y sostenibilidad. Al abordar estos desafíos y alinear las políticas de apoyo adecuadamente, se puede potenciar el papel de las pymes como motores de innovación, competitividad y desarrollo social en el país. Reconocer y fortalecer a las pymes es, por lo tanto, esencial para impulsar un crecimiento económico inclusivo que beneficie a amplios sectores de la sociedad colombiana.

Las MiPymes en Colombia en 2026 enfrentan un entorno crítico caracterizado por una alta presión financiera debido al incremento del 23,7% en el salario mínimo, lo que afecta costos laborales, operativos y de servicios. Siendo el 99,5% del tejido empresarial y generadoras del 79% del empleo formal, el aumento desafía su rentabilidad y sostenibilidad.

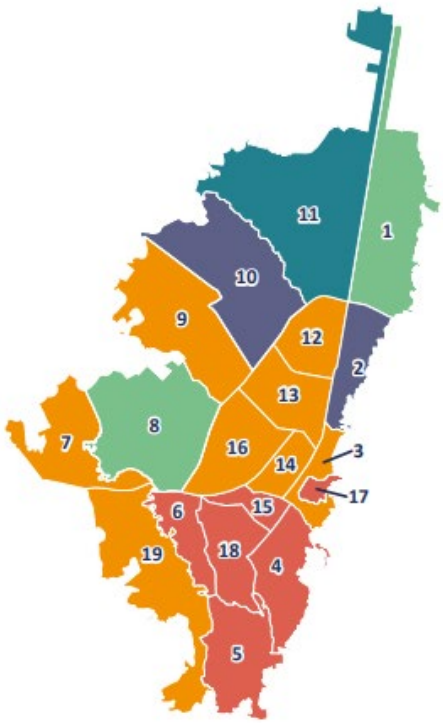
Panorama y Retos 2026

- Ajuste Salarial: El aumento del 23,7% en el salario mínimo, decretado a inicios de 2026, eleva la carga prestacional y de seguridad social, presionando la caja de las empresas.
- Impacto Operativo: Las MiPymes reestructuran presupuestos, frenan inversiones y limitan nuevas contrataciones, ante la reducción de sus márgenes operativos.

- Soluciones Financieras: Aumenta la demanda por soluciones de liquidez, como líneas rotativas y facturación electrónica, para cubrir el alto costo laboral del primer trimestre.

En Colombia, cerca del 99% de las empresas activas son MiPYMES, mientras apenas el 1% corresponde a grandes corporaciones (entre 15.000 y 20.000 firmas). Sin embargo, las 1.000 empresas más grandes explican el 70% del PIB, y el 5% superior aporta el 42%. Lejos de restar importancia a las pequeñas, este contraste demuestra su papel crucial: cuando las MiPYMES se tensionan, las grandes también sufren.

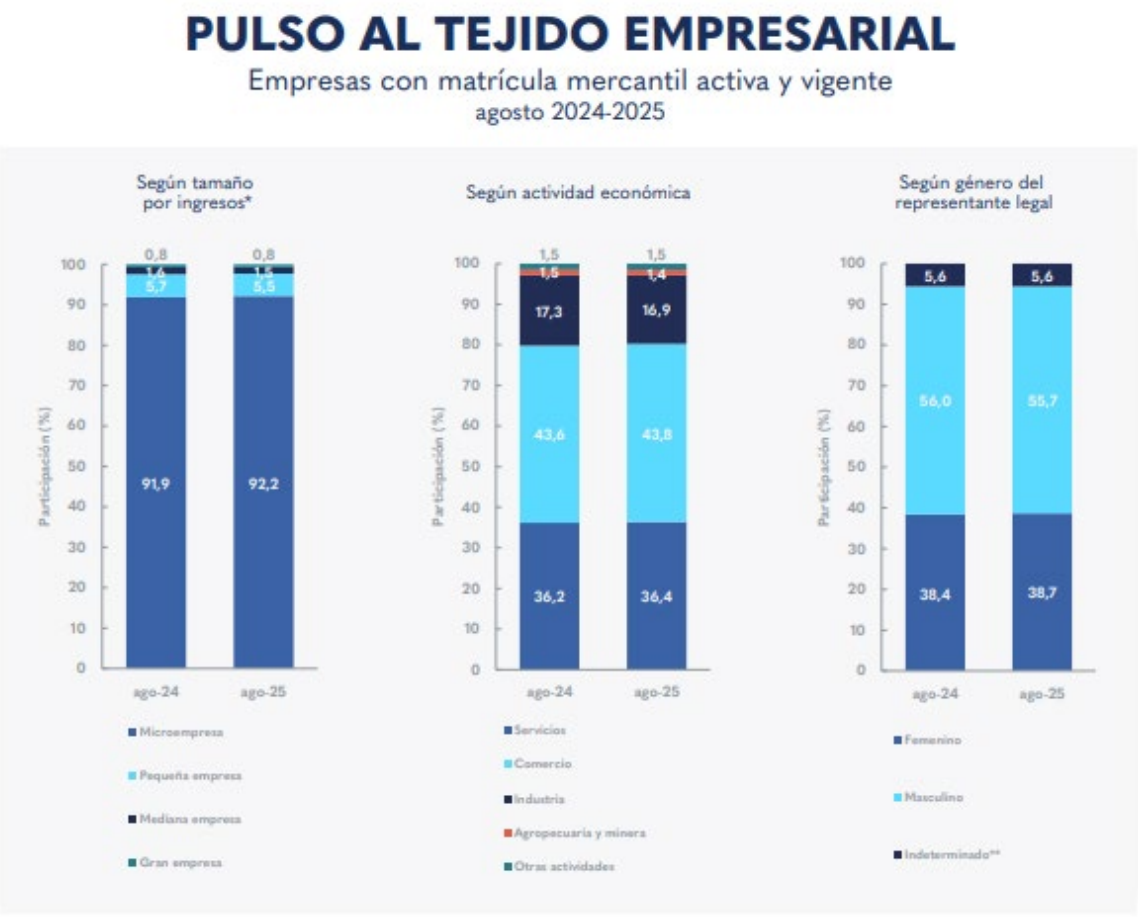
Microempresas con matrícula activa y vigente en Bogotá según localidad
agosto 2025



	Localidad	Empresas	Partc. % ago-2025
1	Usaquén	35.403	9,8
2	Chapinero	31.169	8,6
3	Santa Fe	13.306	3,7
4	San Cristóbal	8.019	2,2
5	Usme	6.651	1,8
6	Tunjuelito	6.612	1,8
7	Bosa	16.421	4,5
8	Kennedy	36.569	10,1
9	Fontibón	17.583	4,9
10	Engativá	32.138	8,9
11	Suba	45.187	12,5
12	Barrios Unidos	15.979	4,4
13	Teusaquillo	12.266	3,4
14	Los Mártires	15.764	4,4
15	Antonio Nariño	7.082	2,0
16	Puente Aranda	16.795	4,6
17	La Candelaria	3.766	1,0
18	Rafael Uribe Uribe	10.784	3,0
19	Ciudad Bolívar	12.644	3,5
	Sin localidad*	17.953	5,0
	Bogotá	**362.091**	**100,0**

FUENTE. OBSERVATORIO DE DESARROLLO ECONOMICO DE BOGOTA.

Hasta el cierre de agosto de 2025 se crearon 51.676 empresas, mientras que en el mismo período de 2024 se crearon 49.657 empresas, lo que representó un incremento de 4,1 %. Del total de empresas creadas en los ocho primeros meses de 2025, el 46,9 % pertenecían al sector comercio, 33,9 % a servicio, 14,6 % a industria, 1,1 % al sector agropecuario y minero y el restante 3,5 %, a otras actividades. En la creación de empresas del sector comercio, se destacó la participación de Kennedy, la cual aportó 12,2 %; mientras que, en el sector servicios la localidad destacada fue Suba con el 15,0 % y en Industria, Suba contribuyó con el 11,8 % del total sectorial.



FUENTE. OBSERVATORIO DE DESARROLLO ECONOMICO DE BOGOTA.

Creación de empresas por tamaño:

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

FUENTE: CONFECAMARAS.

Creación de empresas por sectores económicos:

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

FUENTE: CONFECAMARAS.

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 11 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

FUENTE: CONFECAMARAS.

Para el presente estudio del sector, se identificaron los siguientes proveedores que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación:

LISTA DE PROVEEDORES CONSULTADOS EN EL ESTUDIO DEL SECTOR	EL PROVEEDOR ES MIPYME		
	SI	NO	**TOTALES**
CORPORACION JORCLA COJORCLA	X		
GESTION LOGISTICA KJM S.A.S.	X		
LCM PRODUCCIONES S.A.S.	X		
SOLUCIONES LOGISTICAS MAJO S.A.S	X		
2020 CARIBE SAS	X		
4 CUARTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	X		
430 EVENTOS S.A.S.	X		
5G BRAND DISTRIBUCIONES SAS	X		
916 EVENTOS Y LOGISTICA S.A.S.	X		
SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS	X		
A&E ASESORIAS CONSULTORIAS Y SERVICIOS INTEGRALES SAS A&E SAS	X		
ABBA TRAVEL SAS	X		
ABC PRODUCCIONES SAS	X		
ORGANIZACION ACCESO COLOMBIA	X		
MILAGRO	X		
ADATTOS LOGISTICA Y EVENTOS S.A.S	X		
ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE SAS	X		
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA	X		
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA	X		
ADN EVENTOS S.A.S	X		
Cantidad de proveedores consultados en los estudios de sector			**20**
Cantidad de proveedores MiPymes consultados en los estudios de sector			**20**

En consecuencia, se observa a través del análisis de MiPymes en el mercado, empresas se encuentran con la calidad de MiPymes, que están en capacidad de prestar el servicio requerido, así las cosas, la presente convocatoria es susceptible para que participen MiPymes y establecer criterios diferenciales en requisitos

habilitantes, toda vez que se cumple lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. al 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 modificados por la Ley 2069 de 2020.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA.**

Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas.

Con la información del estudio de la oferta se observa una amplia participación de las empresas corresponde a MiPymes que pueden ofrecer los servicios objeto de la contratación. Por lo anterior, en el presente proceso de selección se aplicarán los criterios diferenciales en el documento de estudios previos conforme lo indica la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, si hay lugar a ello.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados **con alguno o algunos** de los siguientes aspectos.

CRITERIO	APLICA O NO COMO CRITERIO DIFERENCIAL
Tiempo de experiencia	No aplica
Número de contratos para la acreditación de la experiencia	**Aplica**
Índices de capacidad financiera	No aplica
Índices de capacidad organizacional	No aplica
Valor de la garantía de seriedad de la oferta	No Aplica

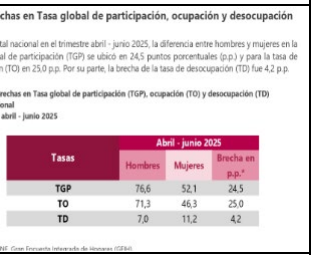
Los proponentes que acrediten esta calidad deberán cumplir los demás requisitos de experiencia establecidos en el estudio previo. Por tanto, las MIPYMES que participen en el presente proceso de selección contarán con las garantías necesarias a través del establecimiento de criterios de selección objetivos y que den cumplimiento con lo establecido en el Artículo 33 de la ley 2069 de 2020.

- **ANÁLISIS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O**

REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16., del Decreto 1082 de 2015. Establece que las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, deben fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD - SITUACION LABORAL
Víctimas del conflicto armado.	Según la **Red Nacional de Información Fecha Corte: domingo, 30 de noviembre de 2025** la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), en el Registro Único de Víctimas (RUV) reportó un total de **Total de víctimas registradas: 10.170.860** personas. Corresponden a personas incluidas en el **Registro Único de Víctimas (RUV)**, identificadas de forma única. La gráfica divide a las víctimas según si **cumplen o no los requisitos para acceder a medidas de atención y reparación**: **Sujetos de atención** • **7.859.797 personas** • Representan aproximadamente el **77,3 %** del total. • Cumplen los requisitos para acceder a medidas de atención y reparación establecidas en la ley. **No sujetos de atención** • **2.311.063 personas** • **Representan cerca del 22,7 % del total.** • **Incluye víctimas fallecidas, directivos no activos para la atención, o personas que por distintas circunstancias no pueden acceder a dichas medidas**	El conflicto armado ha afectado a más de 10 millones de personas, una cifra muy alta en relación con la población del país. Casi 1 de cada 4 víctimas no es sujeto de atención, lo que evidencia límites administrativos, legales o contextuales en la reparación. Las mujeres no solo son ligeramente más numerosas, sino que también tienen mayor representación entre quienes acceden a atención, lo cual puede reflejar: Reconocimiento de afectaciones diferenciales. Prioridad institucional en políticas de género.

	 **Fuente:** Red Nacional de Información Fecha Corte: domingo, 30 de noviembre de 2025	
Mujeres cabeza de familia: Es aquella que tiene como responsabilidad la economía del hogar.	En la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2024, publicada el 24 de abril de 2025 se menciona que: "la mayoría de los hogares con jefatura femenina, las cabezas de hogar no tienen pareja o cónyuge (68,8%)"	
Adultos mayores: Personas de 60 años o más, quienes son reconocidos como un grupo vulnerable por su edad avanzada.	Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%- Fuente: Dane	Existen diferente mecanismo para coadyuvar las barreras de desempleo que por historia esta población ha enfrentado, entre estos: La Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031.
Personas con discapacidad: Aquellas personas que tienen limitaciones físicas, mentales	Según la última encuesta del DANE, en Colombia hay 3.134.037 personas con dificultades para realizar actividades básicas diarias (7,1% de la población del país). Durante el trimestre enero a marzo de 2025, la tasa global de participación (TGP) de la	Para el trimestre enero – marzo 2025, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y

o sensoriales a largo plazo que impiden o dificultan su participación plena en la sociedad.	población con discapacidad fue 22,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significó una diferencia negativa de -44,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 38,9 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 21,0% y para la segunda de 59,8%. Fuente: DANE -Información publicada el 11 marzo 2025	reparación de vehículos (21,4%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (16,2%). DANE - 12 de mayo de 2025 Es cierto que, a pesar de los avances, todavía hay obstáculos que superar en cuanto a accesibilidad, capacitación y el cambio cultural en las empresas. Sin embargo, es alentador ver que las políticas públicas, los incentivos fiscales y las iniciativas de diversas organizaciones están ayudando a crear un entorno más inclusivo. Esto es un paso positivo hacia un futuro donde todos tengan las mismas oportunidades.
Indígenas	En el total nacional, durante el año móvil abril 2024 - marzo 2025, la tasa global de participación (TGP) para la población Indígena esta tasa se ubicó en 66,4%. Boletín técnico DANE 12 de mayo de 2025 Fuente:chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPAER-abr2024-mar2025.pdf	Los pueblos indígenas en Colombia han enfrentado muchos desafíos para acceder al mercado laboral formal a lo largo de la historia. Sin embargo, es alentador ver que en los últimos años se han implementado políticas de inclusión laboral. Estas iniciativas buscan no solo mejorar la integración de las comunidades indígenas en el mercado laboral, sino también reconocer y valorar sus habilidades y conocimientos. La inclusión en sectores como la tercerización de servicios es un paso importante hacia la equidad y el respeto por la diversidad cultural.
Comunidades NARP	durante el año móvil abril 2024 - marzo 2025, la tasa global de participación (TGP) para las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero fue 64,8% y para Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano 64,7%,	Según sexo, para los hombres que se autorreconocen como Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano la TD fue

	Fuente: Boletín técnico DANE 12 de mayo de 2025	8,4%, mientras que para las mujeres fue 17,8% en ambas poblaciones. Por su parte, para los hombres Indígenas la TD se ubicó en 6,4% y en 9,0% para las mujeres. Tasa de Desocupación (TD).
Personas en proceso de Reintegración y Reincorporación	77.214 personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia, entre los años 2001 y 2024 Hombres: 65. 534 Mujeres: 11.680 Fuente: ARN cifras – corte 31 de julio de 2025. chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_julio_31_2025.pdf	 Fuente: ARN cifras 31 de julio de 2025. La ARN y otras entidades gubernamentales siguen implementando políticas que permitan la inclusión laboral a los excombatientes.

Dada la descripción de la necesidad, el objeto contractual, y las obligaciones del contratista en el marco del contrato, **NO** es necesaria la vinculación de personal correspondiente a población desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación mujeres víctimas de violencia, madres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, máxime cuando técnicamente el proveedor (contratista) opera como responsable directo de todos los trámites requeridos para la ejecución del contrato. Es por ello por lo que el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 **NO** aplica para este proceso ni para ser incluida como una obligación general del futuro contratista, por lo cual **NO** se hace viable exigir la vinculación de este personal para la ejecución del contrato.

- **Aspectos Comerciales**

Los aspectos comerciales clave en un restaurante incluyen la calidad gastronómica, el servicio al cliente, el ambiente, la relación precio-valor y la limpieza. Se basan en el concepto, segmentación del mercado, marketing (redes sociales, SEO), gestión del personal, y una experiencia memorable que maximice la rentabilidad.

3.1.2. Técnico

El sector de restaurantes y comidas preparadas, parte clave de la industria de servicios y el canal HORECA, engloba unidades económicas que preparan y sirven alimentos para consumo inmediato o fuera del local. En Colombia, el sector ha mostrado resiliencia tras la pandemia, con ventas que crecieron un 7% en 2023, aunque enfrenta retos de inflación y desaceleración del consumo en 2024-2025. Incluye diversas modalidades como restaurantes de alta cocina, comida rápida, cafés y caterings.

El sector de restaurantes en entidades públicas en Colombia, que incluye cafeterías y comedores, opera bajo estrictas normas sanitarias (Ley 09 de 1979 y Resolución 2674 de 2013) para garantizar salubridad, infraestructura adecuada y manipulación de alimentos. Estas unidades, a menudo gestionadas bajo contratación pública o licitaciones, son clave para el bienestar laboral y deben promover la asociatividad local, según el sector gastronómico en general.

Aspectos Clave en Entidades Públicas:

Regulación Sanitaria: Cumplimiento riguroso de normativas, incluyendo planes de saneamiento, certificación médica del personal y condiciones de infraestructura (pisos, paredes, techos) para evitar riesgos.

Asociatividad y Proveedores Locales: Alcaldías y gobernaciones fomentan la unión de restaurantes tradicionales y productores locales para mejorar costos y controles sanitarios.

Gestión y Operación: Las entidades suelen requerir servicios de catering, restaurantes de autoservicio o cafeterías para grandes volúmenes de personas.

Impacto Económico y Reactivación: La industria gastronómica, apoyada por la Cámara de Comercio de Bogotá, busca mejorar la competitividad, a menudo enfrentando retos de costos operativos y carga tributaria.

3.1.3.Regulatorio

- Constitución Política
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".

- Ley 1955 de 2019 2018-2022 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo Pacto por Colombia, pacto por la equidad'.
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1860 del 2022 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

a. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

La UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

Para determinar una muestra de posibles proveedores y realizar el estudio de la oferta del actual proceso, Se realizaron consultas en procesos similares adelantados por otras Entidades Estatales en la plataforma SECOP II, y mediante Solicitud de información a los Proveedores (SIP) SC-005-2026) a partir de lo anterior se estableció una muestra de posibles empresas que pueden satisfacer el servicio requerido para la presente contratación, se identificaron 143 proveedores que se encuentran interesados en la participación del proceso, de los cuales se recibieron 2 cotizaciones para realizar estudio de mercado, los proveedores a continuación se relacionan:

PROVEEDOR (143)	CONTACTOS	INTERESADOS(3)
ATLAS CONTINENTAL GROUP S.A.S	2929121; ATLASCONTINENTALGROUP@GMAIL.COM; 2929121	SÍ
CASA DE BANQUETES CHARLESTON J.L.	3138985574; CHARLESTONJL21@GMAIL.COM	SÍ

PROVEEDOR (143)	CONTACTOS	INTERESADOS(3)
PRODUCCIONES ALFA PLATINIUM SAS	3143008212; LICITACIONESALFASG@GMAIL.COM	SÍ
CREA PRODUCCIONES	6773275; CREAPRODUCCIONES.SAS@GMAIL.COM; 6773275	-
PSICOPROYECTOS	3006195418; GERENCIA@PSICOPROYECTOS.COM; 3006195418	-
GESINTEG COLOMBIA LTDA	4029201; GESINTEGCOLOMBIA@GMAIL.COM	-
AGE ANDINOS GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	6971100; ALBERTO@ANDINOS.CO; 6971100	-
MAX TECNOLOGIA Y SEGURIDAD S.A.S.	4027300; LICITACIONES@MAXTECNOLOGIA.CO	-
SOFTWARE LIFE LEARNING SAS	6004090; ARCADIO.CONTO@SOF-LIFE.COM; 6004090	-
DOÑA LECHONA	0544446237; DONALECHONA@UNE.NET.CO	-
T&B SERVICES	3125858537; TYB.SERVICES@HOTMAIL.COM	-
PRODUCTOS MAMA PAISA S.A.S.	3167523556; MAMAPAISA.LICITACIONES@GMAIL.COM	-
WILLIAN RENE ACOSTA LOPEZ	8748001; INVERSIONESANDINA12@HOTMAIL.COM; 8748001	-
PRODUCTO SAS	2684854; MONICAORTIZ@PRODUCTO.COM.CO; 3164728767	-
POWER SERVICES	+573123903636; ANALISTALICITACIONES1@POWERSERVICES.CO	-
SOLOASEO DISTRIBUICIONES S.A.S. BIC	3004913; MARTHA.PINTO@SOLOASEO.COM; 3004913	-
XP COLOMBIA S.A.S	LILIANABELTRAN@XPCOLOMBIA.COM	-
SANDI CATERING GOURMET	3104768142; DOBLEYO@GMAIL.COM	-
TOP BRAND EVENTS SAS	5203199; P.SERRANO@TOPBRAND.CO	-
CALIDAD COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL LTDA QCE LTDA	5714842370; QCE@QCELTDA.CO; 5714842370	-
CORPORACION LAS TABLAS	6045786439; CORPOTABLAS@GMAIL.COM	-
JULIAN ROBERTO ARDILA ORTEGA	6811074; JR.ARDILA1@GMAIL.COM; 6811074	-
SOCIAL FOOD	6498970; AERODELICIASSECOPII@GMAIL.COM	-
FESTIVAL TOURS S.A.S	6012880031; LICITACIONES@FESTIVALTOURS.CO	-
ALIMENTOS Y SERVICIOS MC S.A.S.	7504803; ALIMENTOSYSERVICIOSMC@GMAIL.COM; 7504803	-
TRAVELTRIP ASSISTANCE SAS	+573144795423; ISABEL.RAMIREZ@TRAVELTRIP.COM.CO	-
VIAJES TOUR COLOMBIA	7439814; LICITACIONES@VIAJESTOURCOLOMBIA.COM	-
ASCODES SAS	4366060; ASCODES@ASCODES.COM; 4363010	-
CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S	4440410; INFO@CYANEVENTOS.COM	-
ECOALIMENTOS SAS	7020943; LICITANDO2016@GMAIL.COM; 7020943	-
NEWREST-SERVIHOTELES S.A.S	4006868; JR.ROJAS@NEWREST-SERVIHOTELES.EU	-
EDSON TURISMO Y RECREACION	5951564; EDSONRECREACION@HOTMAIL.COM	-
GEPM	7430070; LICITACIONES.GEPM@GMAIL.COM	-
YEFFER PANCHE CARDENAS	7031879; PDFINANCIERO@GMAIL.COM	-

PROVEEDOR (143)	CONTACTOS	INTERESADOS(3)
ALIMSO CATERING SERVICES S.A	7020840; CONTACTO@ALIMSO.COM	-
COOPERATIVA MULTIACTIVA SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LIMITADA	8718215-2554846; COOPSURCOLOMBIANA@YAHOO.ES	-
JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO	7666600; I.PULIDO@GMAIL.COM; 7666600	-
MN IMPRESOS S.A.S.	4446305; INFO@MNIMPRESOS.COM	-
DISERAL SAS	7666600; DISERAL@DISERAL.COM; 7666600	-
EMERGIA	8933043; FINANCIERO.COL@EMERGIACC.COM	-
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN RIESGO	3416979; AVASQUEZ.ASORIESGO@GMAIL.COM; 3416979	-
CONSORCIO NUTRISPRESS 2015	4308805; COMERCIALSPRESS4@GMAIL.COM; 2763679	-
GERMAN FARFAN TEJADA	3102323270; GERENCIADEOPERACIONESGFT@GMAIL.COM	-
FALCK	3103207684; DIRECCION.COMERCIAL@FALCKSERVICES.COM.CO; 6323740	-
INDUSTRIAS ALIMENTOS Y CATERING SAS - CATALINSA SAS	5714220000; GERENCIA@CATALINSA.CO; 5714220022	-
EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS NACIONALES	6713977; DANIELRA77@GMAIL.COM; 6713977	-
ORVITUR SAS	3142989343; JCIFUENTES@ORVITUR.COM.CO; 3480360	-
NASE COLOMBIA S.A.S	3419076; COMERCIAL@NASECOLOMBIA.COM.CO	-
COMUNICACIÓN INNOVACIÓN ALPHA GROUP S.A.S.	6624222; OSCAR@ALPHA.CO	-
FUNDACION VIVE COLOMBIA	8295782; JTRIANA@FUNDACIONVIVECOLOMBIA.COM.CO	-
SEISO S.A.S	3113197925; JURIDICO@SEISO.COM.CO; (4) 4444600	-
PRIME PRODUCCIONES S.A	5236802; LICITACIONES@PRIME-PRODUCCIONES.COM; 5236802	-
SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA	(8)6620813; TALENTOSLTDA2014@HOTMAIL.COM; (8)6620813	-
EVENTECH SAS	0323087438; KELLY.ESCOBAR@EVENTECHCOLOMBIA.COM	-
UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S	3138617996; KATHERINEC@UNIVERSALCOMUNICACIONES.COM; 601 7022705	-
EVENTOS PERFECTOS S.A.S	4446776; MARIATERESA@EVENTOSPERFECTOS.COM.CO; 4446776	-

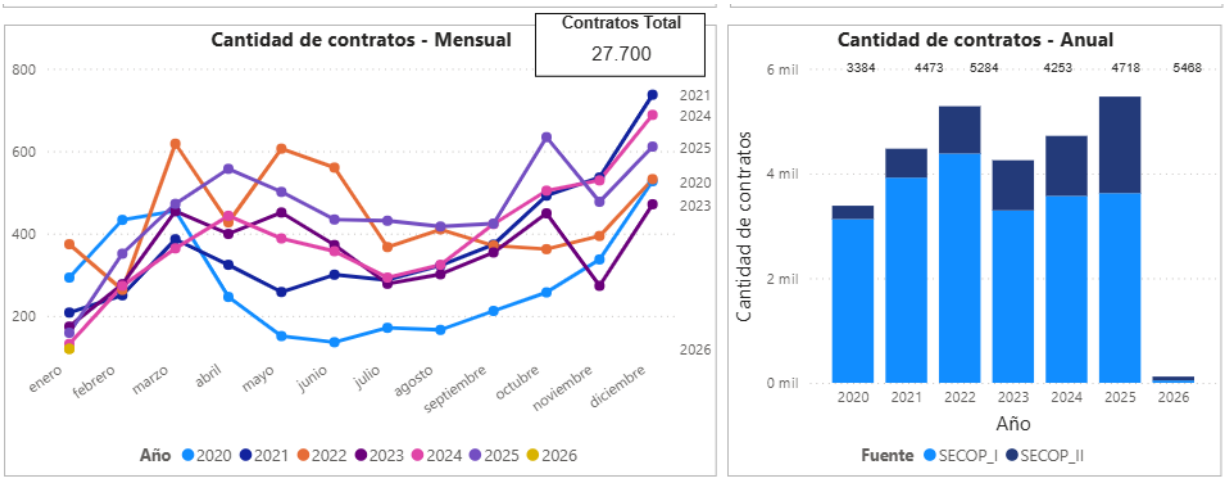
Herramienta de análisis de oferta – modelo de abastecimiento estratégico (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente)

La Agencia Nacional de Contratación Pública en Colombia puso a disposición del público en general herramientas de inteligencia de negocios para el análisis

estratégico de la oferta y la demanda de los diferentes procesos de selección y contratación pública adelantados por las entidades de gobierno desde el año 2023 hasta el año 2025 a través de las plataformas SECOP I y SECOP II.

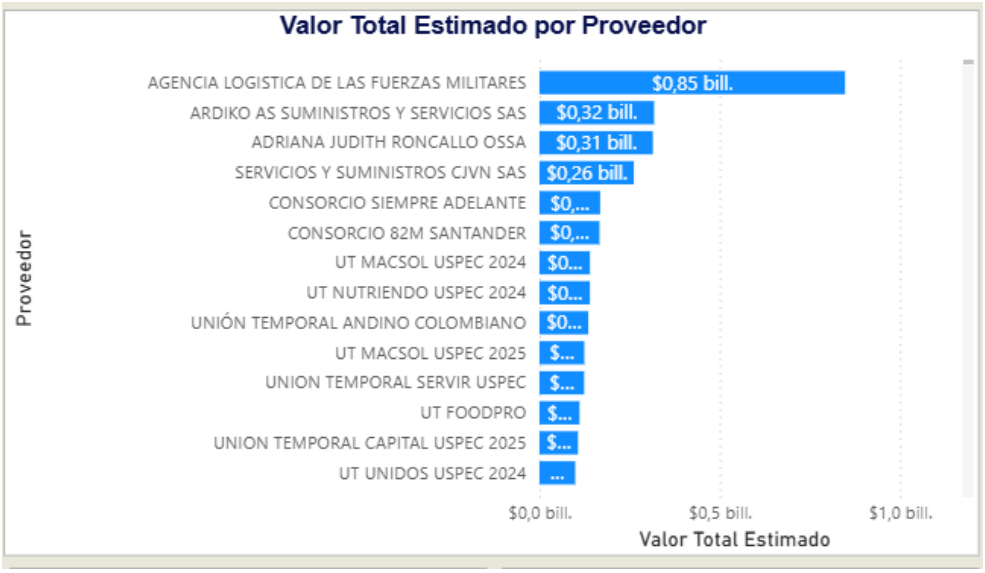
En línea con lo anterior, se realizó consulta a través de la herramienta de Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico, para las contrataciones adelantadas por las entidades del estado que se encuentran clasificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
901016	90 - SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO.	9010 - RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS)	901016 - SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	90101600 - SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90101800	90 - SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	9010 - RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS)	901018 - SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO	90101800 - SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90101801	90 - SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	9010 - RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS)	901018 - SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO	90101801 - COMIDAS PARA LLEVAR PREPARADAS PROFESIONALMENTE
90101802	90 - SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO.	9010 - RESTAURANTE Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS)	901018 - SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	90101802 - SERVICIOS DE COMIDA A DOMICILIO

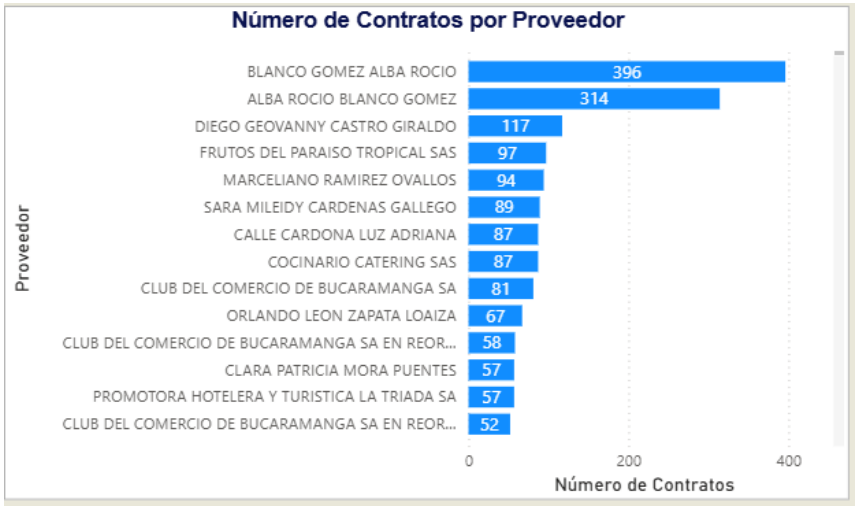


Fuente: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

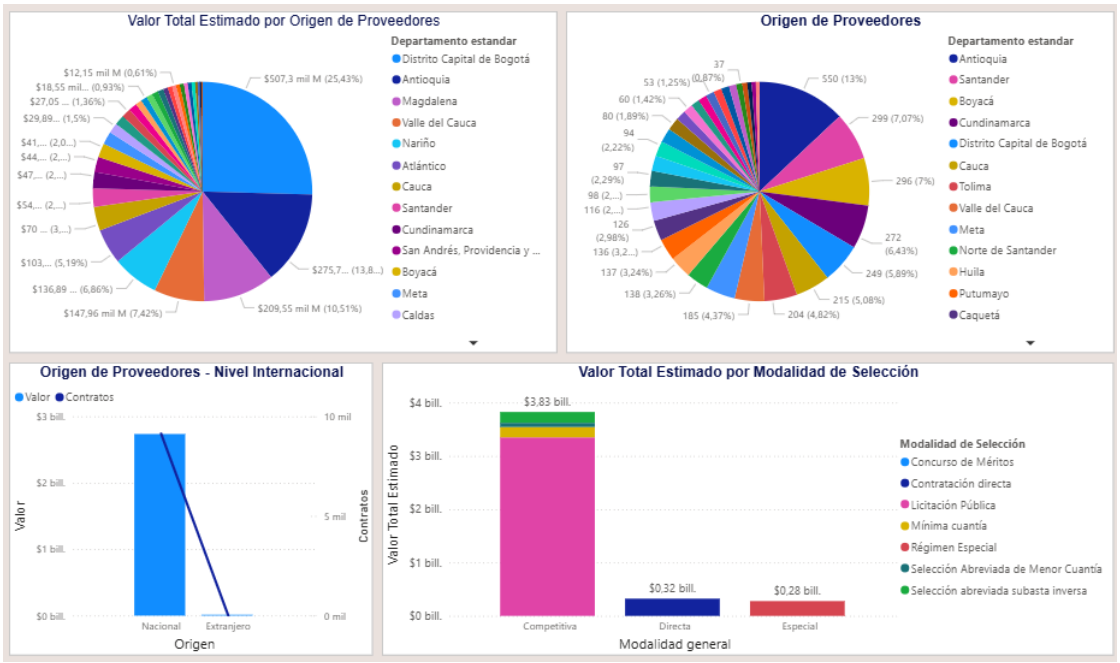
De los proveedores consultados los que más suscribieron contratos relacionados con el objeto de presente proceso fue la Agencia de Logística de las Fuerzas Militares con un mayor valor estimado que asciende a los $ 847.898.371.637 y Blanco Gómez Alba Roció con más número de contratos 396.



Fuente: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.



Fuente: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

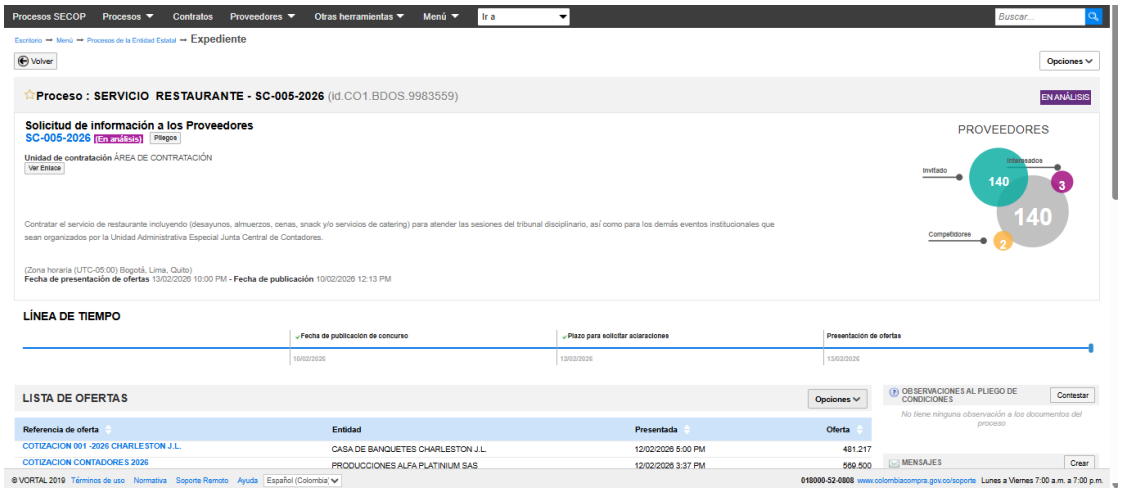


Fuente: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

b. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, solicitó cotizaciones a través de la plataforma del SECOPII, a proveedores del bien y/o servicio contratar.

La entidad, garantizó en el presente análisis de mercado la aplicación de las guías y manuales definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, para la definición de criterios que garanticen la pluralidad de oferentes de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1600 de 2024 conforme al literal c del artículo 2.1.4.3.2.3, así:



Fuente: SECOP II

El vento de cotización de cotización se expuso al mercado desde el 10 de febrero de 2026 mediante SIP SC-005-2026, el plazo para presentar cotizaciones se cerró el día 13 febrero de 2026. De la solicitud realiza se recibió dos (2) cotizaciones:

Formato de cotización No SC-005-2026

Objeto del bien o servicio	Contratar el servicio de restaurante incluyendo (desayunos, almuerzos, cenas, snack y/o servicios de catering) para atender las sesiones del tribunal disciplinario, así como para los demás eventos institucionales que sean organizados por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores.

Información del proveedor

Empresa	ALFA LOGISTIC SG SAS
Nit	901461046
Contacto	3216992946
Cargo	DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
E-mail	[illegible]
Celular	3216992946

Instrucciones para el diligenciamiento

Nota 1: Se solicitan valores unitarios toda vez que las cantidades se definen de acuerdo con la necesidad de cada evento que requiera el suministro de alimentación.

Nota 2: El menú establecido por la entidad es opcional e informativo toda vez que el mismo podrá variar de conformidad con el menú del adjudicatario.

Nota 3: El proveedor debe estar en capacidad de atender servicios que requiera la entidad, tanto para grupos pequeños (de 2 a 20 personas) y servicios grandes (de 21 a 250 personas).

Bienes o servicios requeridos

Ítem	Producto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Tarifa IVA	Precio unitario antes de IVA	Precio unitario IVA incluido	Precio total IVA incluido
1	DESAYUNO 1	ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO	UN	1	$ 5,109.24	$ 26,890.76	$ 32,000.00	$ 32,000.00
	DESAYUNO 2	ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO	UN	1	$ 5,747.90	$ 30,252.10	$ 36,000.00	$ 36,000.00
2	ALMUERZO 1	ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO	UN	1	$ 6,705.88	$ 35,294.12	$ 42,000.00	$ 42,000.00
	ALMUERZO 2	ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO	UN	1	$ 7,184.87	$ 37,815.13	$ 45,000.00	$ 45,000.00
3	SNACK 1	ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO	UN	1	$ 3,831.93	$ 20,168.07	$ 24,000.00	$ 24,000.00
	SNACK 2	ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO	UN	1	$ 3,831.93	$ 20,168.07	$ 24,000.00	$ 24,000.00
4	AGUA	ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO	UN	1	$ 638.66	$ 3,361.34	$ 4,000.00	$ 4,000.00
	AGUA	ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO	UN	1	$ 399.16	$ 2,100.84	$ 2,500.00	$ 2,500.00
	AGUA	ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO	UN	1	$ 5,588.24	$ 29,411.76	$ 35,000.00	$ 35,000.00
	AGUA	ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO	UN	1	$ 3,991.60	$ 21,008.40	$ 25,000.00	$ 25,000.00
5	Estación de café institucional para hasta 30 personas, a todo costo, con bebidas calientes y frías, acompañamientos, insumos, montaje, Mínimo 3 horas		UN	1	$ 47,899.16	$ 252,100.84	$ 300,000.00	$ 300,000.00
Precio total IVA incluido								$ 569,500.00

Atentamente,

Representante Legal

C.C 1024090174

Fuente 1: PRODUCCIONES ALFA PLATINIUM SAS

Formato de cotización No SC-005-2026

Objeto del bien o servicio	Contratar el servicio de restaurante incluyendo (desayunos, almuerzos, cenas, snack y/o servicios de catering) para atender las sesiones del tribunal disciplinario, así como para los demás eventos institucionales que sean organizados por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores.

Información del proveedor

Empresa	Casa de Banquetes Charleston J.I.
Nit	80073919-7
Contacto	Luis Hernando Muñoz Martinez
Cargo	representante legal
E-mail	charleston121@gmail.com
Celular	3138985574

Instrucciones para el diligenciamiento

Nota 1: Se solicitan valores unitarios toda vez que las cantidades se definen de acuerdo con la necesidad de cada evento que requiera el suministro de alimentación.

Nota 2: El menú establecido por la entidad es opcional e informativo toda vez que el mismo podrá variar de conformidad con el menú del adjudicatario.

Nota 3: El proveedor debe estar en capacidad de atender servicios que requiera la entidad, tanto para grupos pequeños (de 2 a 20 personas) y servicios grandes (de 21 a 250 personas).

Bienes o servicios requeridos

Ítem	Producto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Tarifa IVA	Precio unitario antes de IVA	Precio unitario IVA incluido	Precio total IVA incluido
1	DESAYUNO 1	ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO	UN	1	19%	$ 30,000.00	$ 35,700.00	$ 35,700.00
	DESAYUNO 2	ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO	UN	1	19%	$ 35,000.00	$ 41,650.00	$ 41,650.00
2	ALMUERZO 1	ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO	UN	1	19%	$ 35,000.00	$ 41,650.00	$ 41,650.00
	ALMUERZO 2	ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO	UN	1	19%	$ 40,000.00	$ 47,600.00	$ 47,600.00
3	SNACK 1	ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO	UN	1	19%	$ 20,000.00	$ 23,800.00	$ 23,800.00
	SNACK 2	ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO	UN	1	19%	$ 25,000.00	$ 29,750.00	$ 29,750.00
4	AGUA	ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO	UN	1	19%	$ 2,000.00	$ 2,380.00	$ 2,380.00
	AGUA	ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO	UN	1	19%	$ 1,500.00	$ 1,785.00	$ 1,785.00
	AGUA	ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO	UN	1	19%	$ 3,000.00	$ 3,570.00	$ 3,570.00
	AGUA	ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO	UN	1	19%	$ 2,800.00	$ 3,332.00	$ 3,332.00
5	Estación de café institucional para hasta 30 personas, a todo costo, con bebidas calientes y frías, acompañamientos, insumos, montaje, Mínimo 3 horas		UN	1	0	$ 250,000.00	$ 250,000.00	$ 250,000.00
Precio total IVA incluido								$ 481,217.00

Atentamente,

Luis Hernando Muñoz Martinez
Representante Legal

C.C 80073919

Fuente 2: CASA DE BANQUETES CHARLESTON J.

- **Precios históricos:**

La entidad no cuenta con procesos históricos de referencia que cumplan con las mismas características y, ante la dificultad para obtener información que permita realizar una revisión comparativa de precios, la entidad identifico que existen otras entidades que contratan servicios con características técnica similares a la presente contracción, como es la Agencia Para La Reincorporación Y La Normalización Nacional (ARN) así:

					HISTORICO 2025		
					CONTRATO No 1353-2025- ARN		
ITEM	DESCRIPCION	COMPONENTES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDOS IMPUESTOS	IPC 5,10%	VALOR ACTUALZIADO AL IPC 5,10%
1	DESAYUNO 1	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	35.914,00	$ 1.831,61	$ 37.745,61
	DESAYUNO 2	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	26.728,00	$ 1.363,13	$ 28.091,13
2	ALMUERZO 1	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	44.823,00	$ 2.285,97	$ 47.108,97
	ALMUERZO 2	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	50.624,00	$ 2.581,82	$ 53.205,82
3	SNACK 1	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	10.982,00	$ 560,08	$ 11.542,08
	SNACK 2	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	22.791,00	$ 1.162,34	$ 23.953,34

- **Cotizaciones del mercado**

A continuación, se relacionan las cotizaciones recibidas

					COTIZACIONES ESTUDIO DE MERCADO -2026	
					PRODUCCIONES ALFA PLATINIUM SAS	CASA DE BANQUETES CHARLESTON J.L
ITEM	DESCRIPCION	COMPONENTES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDOS IMPUESTOS	VALOR TOTAL INCLUIDOS IMPUESTOS
1	DESAYUNO 1	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	$ 32.000,00	$ 35.700,00
	DESAYUNO 2	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	$ 36.000,00	$ 41.650,00
2	ALMUERZO 1	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	$ 42.000,00	$ 41.650,00
	ALMUERZO 2	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	$ 45.000,00	$ 47.600,00
3	SNACK 1	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	$ 24.000,00	$ 23.800,00
	SNACK 2	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	$ 24.000,00	$ 29.750,00
4	AGUA	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	$ 4.000,00	$ 2.380,00
	AGUA	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	$ 2.500,00	$ 1.785,00
	AGUA	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	$ 35.000,00	$ 3.570,00
	AGUA	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	$ 25.000,00	$ 3.332,00
5	Estación de café institucional para hasta 30 personas, a todo costo, con bebidas calientes y frías, acompañamientos, insumos, montaje, Mínimo 3 horas		UN	1	$ 300.000,00	$ 250.000,00

- **Análisis de cotizaciones y precios históricos**

Sobre esta información se aplicaron diferentes métricas estadísticas, tales como medidas de tendencia central y análisis comparativo de dispersión, con el fin de depurar valores atípicos, validar la consistencia de los datos y determinar rangos razonables de referencia. El cruce y validación de estas variables permitió establecer precios de referencia coherentes con las condiciones económicas actuales y acordes con la realidad del sector, garantizando así la adecuada estructuración del presupuesto oficial bajo criterios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad contractual.

					MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACION	%
ITEM	DESCRIPCION	COMPONENTES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD							
1	DESAYUNO 1	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	$ 32.000,00	$ 35.148,54	$ 35.700,00	$ 35.066,70	$ 34.983,65	$ 2.912,23	8%
	DESAYUNO 2	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	$ 28.091,13	$ 35.247,04	$ 36.000,00	$ 34.793,30	$ 34.330,52	$ 6.810,72	19%
2	ALMUERZO 1	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	$ 41.650,00	$ 43.586,32	$ 42.000,00	$ 43.516,70	$ 43.448,98	$ 3.055,72	7%
	ALMUERZO 2	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	$ 45.000,00	$ 48.601,94	$ 47.600,00	$ 48.483,38	$ 48.367,16	$ 4.193,66	9%
3	SNACK 1	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	$ 11.542,08	$ 19.780,69	$ 23.800,00	$ 18.750,99	$ 17.613,60	$ 7.135,55	36%
	SNACK 2	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	$ 23.953,34	$ 25.901,11	$ 24.000,00	$ 25.764,48	$ 25.634,90	$ 3.333,31	13%
4	AGUA	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	$ 2.380,00	$ 3.190,00	$ 3.190,00	$ 3.085,45	$ 2.984,33	$ 1.145,51	36%
	AGUA	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	$ 1.785,00	$ 2.142,50	$ 2.142,50	$ 2.112,46	$ 2.082,85	$ 505,58	24%
	AGUA	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	$ 3.570,00	$ 19.285,00	$ 19.285,00	$ 11.178,10	$ 6.479,13	$ 22.224,37	115%
	AGUA	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	$ 3.332,00	$ 14.166,00	$ 14.166,00	$ 9.126,88	$ 5.880,28	$ 15.321,59	108%
5	Estación de café institucional para hasta 30 personas, a todo costo, con bebidas calientes y frías, acompañamientos, insumos, montaje, Mínimo 3 horas		UN	1	$ 250.000,00	$ 275.000,00	$ 275.000,00	$ 273.861,28	$ 272.727,27	$ 35.355,34	13%

Fuente: estudio de mercado

- **Precios de referencia**

En conclusión, los precios de referencia del presente proceso de contratación fueron determinados aplicando la metodología establecida en el análisis de mercado, considerando la dispersión de los valores obtenidos.

ITEM	DESCRIPCION	COMPONENTES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	METODOLOGIA
1	DESAYUNO 1	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	$35.149,00	PROMEDIO
	DESAYUNO 2	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	$35.247,00	PROMEDIO
2	ALMUERZO 1	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	$43.586,00	PROMEDIO
	ALMUERZO 2	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	$48.602,00	PROMEDIO
3	SNACK 1	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	$19.781,00	PROMEDIO
	SNACK 2	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	$25.901,00	PROMEDIO
4	AGUA	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	$3.190,00	PROMEDIO
	AGUA	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	$1.785,00	PROMEDIO
	AGUA	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	$35.000,00	MAYOR VALOR COTIZADO
	AGUA	Establecidos en el anexo tecnico	UN	1	$25.000,00	MAYOR VALOR COTIZADO
5	Estación de café institucional para hasta 30 personas, a todo costo, con bebidas calientes y frías, acompañamientos, insumos, montaje, Mínimo 3 horas		UN	1	$250.000,00	PROMEDIO
TOTAL					**$523.241,00**	

Fuente: estudio de mercado

Nota: Para los ítems *Paca de 24 botellas de agua tipo PET con gas x 600 ml* y *Paca de 24 botellas de agua tipo PET sin gas x 600 ml*, se toma como referencia el mayor valor cotizado, en razón a la dispersión evidenciada en las cotizaciones recibidas.

En consecuencia, la entidad opta por establecer un precio de referencia acorde con las condiciones actuales del mercado, garantizando así un criterio objetivo y ajustado a la realidad económica del bien a contratar.

b. Análisis y Conclusiones:

En conclusión, del análisis realizado se evidencia que en el mercado existen MIPYMES con capacidad técnica y experiencia para participar en el presente proceso de contratación, lo que garantiza pluralidad y competencia en la selección del contratista. Asimismo, se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para la ejecución del contrato, respaldando la viabilidad financiera de la contratación. Adicionalmente, el estudio de mercado se desarrolló conforme a los lineamientos y metodología de Colombia Compra Eficiente, aplicando análisis de precios históricos, cotizaciones del mercado y actualización de valores mediante índices de indexación, con el fin de establecer precios de referencia razonables, consistentes y

representativos, asegurando así planeación, eficiencia y transparencia en el proceso de selección.

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

El objeto para adquirir en este proceso se ha contratado en vigencias anteriores a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, por la modalidad mínima cuantía.

AÑO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO EJECUCION	MODALIDAD
2025	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	ALFA LOGISTIC SG S.A.S.	195-UAE-JCC-MIC-2025	CONTRATAR EL SERVICIO DE RESTAURANTE PARA LAS SESIONES DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO Y DEMÁS EVENTOS ORGANIZADOS POR LA UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.	28.500.000 COP	282 DÍAS	MÍNIMA CUANTÍA
2024	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	ALFA LOGISTIC SG S.A.S.	159-UAE-JCC-MIC-2024	CONTRATAR EL SERVICIO DE RESTAURANTE PARA LAS SESIONES DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO Y DEMÁS EVENTOS ORGANIZADOS POR LA UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.	21.400.000 COP	9 MESES	MÍNIMA CUANTÍA

3.2.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

De la consulta de datos abierto del secop II se relacionan los siguientes contratos de otras entidades:

ENTIDAD	ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA	ALCALDIA MUNICIPAL CARAMANTA	MUNICIPIO DE RAMIRIQUI
PLAZO	*5 DIAS*	*30 DIAS*	*1 MES*
NO. DE PROCESO	MC2025-0038	SMC-001-SDS-2025	MRAM-MC-001-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE LOGISTICA PARA LA CELEBRACION DE LOS 433 AÑOS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE PARA LOS NIÑOS NIÑAS JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2025	BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS RESPECTIVAS SEDES, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACÁ.
CONTRATISTA	FUNDACIÓN CEDHE	ARHO SOLUCIONES	FUPAVID
CANTIDAD ADQUIRIDA	*1*	*1*	*1*
UNIDAD DE MEDIDA	*UN*	*UN*	*UN*
VALOR TOTAL	15.703.635 COP	36.567.740 COP	32.711.392 COP
FORMA DE PAGO	*UN ÚNICO PAGO CORRESPONDIENTE AL 100% D I VALOR TOTAL DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL VALOR DEL ERVICI0 EFECTIVAMENTE PRESTADO, PREVIO RECIBIDO A SATIS ACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, LA PRESENTA IÓN DE FACTURA, DOCUMENTOS IDÓNEOS QUE ACREDI EN EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE SE URIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN Y DE LOS DEMÁS DOCU ENTOS CORRESPONDIENTES.*	EL MUNICIPIO REALIZARA EL PAGO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE ACTAS PARCIALES, UNA VEZ SE VERIFIQUE LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS CONFORME LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS, PREVIA PRESENTACIÓN DE: CUENTA DE COBRO/FACTURA. CONSTANCIA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES. CONSTANCIA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DONDE SE INDIQUE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN.	*EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO ASÍ: MEDIANTE ÚNICO PAGO DE ACUERDO A LAS CANTÍDADES EJECUTADAS, EL VALOR INCLUYE LOS COSTOS REQUERIDOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO CONTRACTUAL, • CUMPLIENDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, LOS DESCUENTOS MUNICIPALES, EL VALOR PARA EL CUMPLIMIENTO FRENTE Á LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY APLICABLES AL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN Y DEMÁS COSTOS EN LOS QUE DEBE INCURRIR EL CONTRATISTA*

			PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DE ACUERDO ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS.
OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	FUNDACIÓN CEDHE	ARHO SOLUCIONES	FUPAVID
LUGAR DE ENTREGA	FUSAGASUGA	ANTIOQUIA	BOYACÁ

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

4.1.1. Capacidad financiera:

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista, la cual se respaldará con las garantías exigidas.

4.1.2. Otros aspectos a verificar por parte del evaluador económico:

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**: expedida por la DIAN, debidamente actualizada, con el fin de dar cumplimiento a La Resolución 000165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) es la vigente en materia de facturación electrónica en Colombia. Esta resolución entró en vigencia el 1 de mayo de 2024

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte de la UEA Junta Central de Contadores, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual

se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario. (No aplica para consorcio o unión temporal).

NOTA 1: caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes

NOTA 2: En caso de que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

4.2. OFERTA ECONÓMICA:

Para efectos de presentar la propuesta económica, el oferente deberá diligenciar en la plataforma Secop II el valor correspondiente al presupuesto oficial del presente proceso, el cual es por la suma de En consecuencia, el presupuesto asignado para la vigencia 2026, correspondiente a **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($29.400.000,00),** incluido impuesto y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, teniendo en cuenta que la UAE JCC no reconocerá ningún reajuste adicional de precios.

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL (INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR)
CONTRATAR EL SERVICIO DE RESTAURANTE PARA ATENDER LAS SESIONES DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN ORGANIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.	$ 29.400.000,00

Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar y subir a la plataforma Secop II el **FORMATO OFERTA ECONÓMICA,** con los valores unitarios por cada ítem, sin

sobrepasar los valores unitarios de referencia estimados por la entidad y descritos en el **Formato oferta económica**; so pena de rechazo.

Por tratarse de un requisito indispensable para la comparación de las ofertas, la NO presentación de dicho Formato será causal de **RECHAZO**.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

4.2.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado. El procedimiento para la verificación de la oferta Económica incluye:

1. Corrección aritmética y redondeo de las propuestas.

2. Verificación del **Formulario Oferta Económica** que se oferten todos los ítems y que se diligencia tal cual lo aporta la entidad sin modificaciones

4.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 como criterio metodológico.

4.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La **UAE JCC** estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de En consecuencia, el presupuesto asignado para la vigencia 2026, correspondiente a **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($29.400.000,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

4.5. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicará las retenciones que se puedan generar por la celebración del presente contrato. La UAE Junta Central de Contadores, validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

Los servicios a prestar bajo el presente proceso están gravados con el impuesto de IVA a la tarifa general vigente.

4.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Indicar si el rubro es por funcionamiento y/o Inversión:

CDP	**Se anexa al presente estudio**
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	**N/A**

RECURSOS	Identificación	DESCRIPCION	Apropiación Vigente PAA
FUNCIONAMIENTO	A-02-02-02-006-003	ALOJAMIENTO; SERVICIOS D SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	$ 25.900.000,00
INVERSIÓN	C-3503-0200-3-40402C 3503032-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS D VIGILANCIA A CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDADES QUE PRESTAN SERVICIO DE LA CIENCIA CONTABLE FORTALECIMIENTO CAPACIDAI OPERATIVA DE LA ENTIDAI PARA EJERCER LA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y GESTIÓN DISCIPLINARIA LOS PREST	$ 2.500.000,00
	C-3599-0200-7-53105B 3599925-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO D IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE GESTIÓ - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAI DE GESTIÓN DE LA JUNTA CENTRAL D CONTADORES NACIONAL	$ 1.000.000,00

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTO JURÍDICO

5.1.1 Modalidad

Mínima Cuantía

5.1.2 Fundamento jurídico

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que, como se mencionó en el numeral precedente, se trata de la adquisición de bienes y/o servicios cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante.

Para la vigencia 2026, la menor cuantía de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores fue establecida en la suma de QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($560.000.000). En consecuencia, la mínima cuantía, correspondiente al diez por ciento (10%) de dicho valor, asciende a la suma de

CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($56.000.000). En ese sentido, al no superar el valor estimado del presente proceso este monto, resulta jurídicamente procedente adelantar la contratación bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Sobre el asunto, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, por medio del cual se modificó el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone:

> *"ARTÍCULO 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
>
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
>
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> *PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> *PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."*

En línea con lo anterior, el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y establece, entre otras cosas, lo siguiente:

> *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*
>
> *Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *(…)*
>
> *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
>
> *(…)"*

Así las cosas, atendiendo a las condiciones del presente proceso de contratación y, de conformidad con las normas citadas, se concluye que resulta procedente la aplicación de la modalidad de contratación propuesta.

5.2. TIPO DE CONTRATO

Prestación de servicios

5.3. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ

- **Para la presentación de la oferta:**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>UNIDAD ADMINISTRTIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORS identificada con el NIT 900180739-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato y hasta la liquidación.</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Desde la firma digital del contrato y hasta tres (03) años más, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Desde el recibo a satisfacción y hasta un (1) año más, contado a partir de la fecha estimada de</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	terminación del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.	

5.4. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

5.4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

El proponente debe presentar el Formato-Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

5.4.2. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en los estudios previos, anexo

técnico e invitación pública.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas la invitación pública.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

5.4.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación pública:

A. Individualmente como:

a) personas naturales nacionales o extranjeras,
b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República y/o reportado en la Procuraduría General de la Nación. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

E. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

F. La persona hombre deberá aportar fotocopia de la libreta militar en caso de que así corresponda de acuerdo a la normatividad vigente.

5.4.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.4.4.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Nota 1: Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 2: Los códigos CIIU que identifiquen la actividad económica en el RUT y/o en el Certificado de Matrícula Mercantil, deberán relacionarse con el objeto contractual del presente proceso.

Nota 3: En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, debe aportar tarjeta o matricula profesional expedida por la autoridad correspondiente y la cedula de ciudadanía.

5.4.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. **PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA:**

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se debe adjuntar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica nacional o extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez

solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA:

El proponente deberá acreditar su existencia y representación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad Jurídica.

Los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera deben presentarse de conformidad con lo establecido en la invitación pública, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Nombre o razón social completa.
b) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
d) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
h) Fotocopia del documento de identificación del representante legal. El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para

vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. ENTIDADES ESTATALES: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

a. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la invitación pública, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo de ejecución y forma de pago".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.4.5. PROPONENTES PLURALES

Los proponentes plurales deben:

a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato Conformación de Proponente Plural. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato – Conformación de Proponente Plural , quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

c) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

d) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

e) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

f) Aportar fotocopia de la libreta militar de los representantes legales y/o suplentes de los integrantes del oferente plural (si aplica)

g) En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso a través de Consorcio o de Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de la ANCP-CCE. Esto significa que, entre otras cosas y en dado caso, la propuesta presentada en el SECOP II, DEBERÁ SER PRESENTADA POR MEDIO DEL PERFIL DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO y no desde el perfil de alguno de los integrantes que conforman la estructura plural.

5.4.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los

documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

5.4.7. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

NOTA: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

5.4.8. IDIOMA

En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

5.4.9. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata esta invitación pública; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Para ello se debe presentar el respectivo poder y copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

5.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.5.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un

término no inferior a 6 meses
Debe presentar debidamente diligenciado el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.5.2. PERSONAS NATURALES

a. La proponente persona natural empleadora debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de las correspondientes planillas de los últimos seis (6) meses.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.

c. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
d. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

5.5.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.5.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.
En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en el formato – Pago de seguridad social y aportes legales.

5.5.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.6. DOCUMENTOS DE VERIFIACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes

disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). A demás verifica que no haya sanciones en el RUP, si tiene.

2. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6, "el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.". En consecuencia, es un deber de la entidad verificar que los proponentes no estén inscritos en dicho Registro, por lo que **el proponente deberá acompañar su oferta con el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**.

CAPÍTULO 6. LIMITACIÓN PROCESO A MIPYMES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1862 de 2021, por medio del cual modifican el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria pública efectuada para el presente proceso de selección, se limitará exclusivamente a MiPymes cuando se manifieste el interés en participar en el proceso con convocatoria limitada, a través de solicitud de por lo menos dos (2) MiPymes, **LAS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DEL MISMO TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES AL PRESENTE PROCESO, DE ACUERDO A CRONOGRAMA DEL PROCESO,** en los términos y condiciones señalados en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

EL PRESENTE PROCESO SE CERRARÁ A MIPYMES DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 1860 DE 2021 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.3. DEL DECRETO 1082 DE 2015, (SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA NORMATIVIDAD, LA CUAL SERÁ VERIFICADA POR EL ASESOR JURÍDICO Y/O ESPECIALISTA JURÍDICO).

El interesado deberá acreditar la condición de MiPymes, entregando la documentación

de que trata el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, previo diligenciamiento del **"FORMATO-ACREDITACIÓN MIPYME" (SI APLICA).**

Las MiPymes, que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

NOTA: En las convocatorias limitadas a MiPymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MiPymes, según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente decreto.

- **Requisitos para la convocatoria a MiPymes:**

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias

limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

- **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:**

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

CAPÍTULO 7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

VER ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CAPÍTULO 8. INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

El presente documento se complementa y hace parte integral del estudio previo, anexo técnico, matriz de riesgo, documentación electrónica del SECOP II y demás documentación que se anexe o publique en la plataforma.

CAPÍTULO 9. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario Asesor código 1020 grado 06 con funciones Administrativas y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ordenador del gasto, con el apoyo del Contratista líder del grupo logístico de la entidad.

CAPITULO 10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PROCESO

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES		
2	SOLICITUD DE COTIZACION		
3	COTIZACIONES		
4	ESTUDIOS PREVIOS		
5	SOLICITUD DE CDP		
6	CDP		
7	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS		
8	FORMATO ANEXO TECNICO		
9	ESTUDIO DE MERCADO		
10	MATRIZ DE RIESGOS		

FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD

23 DE FEBRERO DE 2026

DIANA PAOLA VASQUEZ
LIDER DE LOGISTICA

Proyectó:	**DIANA PAOLA VASQUEZ** **Estructurador Técnico**	 **FIRMA**
	DANIELA FERNANDA BOLIVAR **Estructurador Económico**	 **FIRMA**
	ERIKA ALEXANDRA OLAYA SANDOVAL **Estructurador Jurídico**	 **FIRMA**
Aprobó:	**SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO** **Director General UAE Junta Central de Contadores** **Ordenador del Gasto**	 Firmado digitalmente por SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO Fecha: 2026.02.25 14:56:45 -05'00' **FIRMA**